



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2018 00084 00

Presenta la apoderada de la parte demandante desistimiento del recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reposición contra el auto que aprueba la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso.

Frente al tema, establece el C.G.P.:

"Artículo 316. Desistimiento de ciertos actos procesales. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

"El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de éste en el caso contrario."

Así las cosas, teniendo en cuenta la normatividad transcrita, considera el Despacho procedente aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reposición, contra el auto que aprueba la liquidación de costas realizada dentro del presente proceso y por consiguiente declarar ejecutoriada la providencia inicialmente apelada.

En consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza